

Frías Linares, Mercedes	24.297.324
Pallarés Ayala, José Manuel	24.181.556
Lara Sánchez, Francisco	25.976.413
Camacho de los Ríos, Manuel	24.193.350

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

López Bravo, Carlos	28.690.109
Ribas Alba, José María	28.541.476
Ramos Chaparro, Enrique	75.535.193
Adam Muñoz, M <sup>o</sup> Dolores	26.451.792
Caro Duga, M <sup>o</sup> Auxiliadora	30.492.267

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados según el artículo 11.2. de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran y describen en el anexo.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de los correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1986.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

DESCRIPCION DEL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SANTO DOMINGO, EN CADIZ

El Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, es conocida popularmente como Convento de Santo Domingo.

Las obras de la iglesia concluyeron en 1666, siendo el autor de sus trazas Antón Marín Calafate, interviniendo en sus obras Bartolomé Ruiz.

Su esquema es el habitual en las iglesias gaditanas del siglo XVII, es decir cruz latina con tres naves y cabecero rectangular, derivado de los diseños de fray Lorenzo de San Nicolás.

Una reforma llevada a cabo en la primera mitad del siglo XVIII le da su actual carácter. Las bóvedas y tribunas fueron completamente cubiertas por una abundante decoración a base de yeserías, complementada con elementos de madera tallada y dorada en los balcones y claves de las bóvedas. En la actualidad sólo se conserva en parte esta decoración original, debido al incendio que sufrió en 1936.

Al exterior presenta líneas bastantes sencillas, destacando la torre cuya morfología se relaciona directamente con otros ejemplos

de la misma época existente en la Ciudad. En la fachada posterior se sitúa el camarín, construido a partir de 1756, que constituye el único ejemplo conservado actualmente en Cádiz de este tipo de edificación.

En las dependencias son contemporáneas de la obra de la iglesia, la portada, el claustro y la escalera principal.

La capilla de la V.O.T. se erigió en la primera mitad del siglo XVIII. Posee un amplio repertorio decorativo a base de yesería, en el que sobresale las situadas en la bóveda, que evocan las tracerías góticas.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SANTO DOMINGO, EN CADIZ.

La delimitación del entorno comprende el espacio urbano afectado visualmente por la presencia de dicho convento. Este ámbito viene definido por las siguientes calles y fincas: calle Placia: todas las fincas que tienen fachada a ella; calle Sopranis: fincas desde el nº 15 al 31, y del 18 al 28; calle Higuera: todas las fincas que tienen fachada a ella; calle Botica: fincas nºs del 1 al 13 y del 2 al 16; calle Santo Domingo: fincas nºs del 1 al 15 y del 4 al 6; Cuesta de las Calesas: fincas nºs 41 al 47; calle de Sta. Elena: finca nº 1.

RELACION DE BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACION:

En la Iglesia: Retablo Mayor, Retablo colateral del lado izquierdo del crucero, Retablo colateral del lado derecho del crucero, Púlpito, Cuatro Pilas de Agua Bendita, Tres Laudas Sepulcrales, Sillería del Coro, Esculturas de las portadas.

En la Torre: tres campanas y la maquinaria completa del reloj fechada en 1881.

En el claustro: cuatro brocales de pozo octogonales.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor la finca núm. 10 de la calle Marqués del Real Tesoro, conocida como Torre de Tavira, en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Finca núm. 10 de la calle Marqués del Real Tesoro, conocida como Torre de Tavira, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

DESCRIPCION DE LA «TORRE DE TAVIRA», EN CADIZ.

El edificio conocido como Torre de Tavira fue el Palacio de

Recaño, situado en la zona más alto de la Ciudad.

El esquema general de dicho edificio consiste en un patio central rodeado de galerías en todo su perímetro, y paralelamente a ésta y a las calles circundantes el resto de las dependencias.

El patio central, y en torno al cual va desarrollándose el edificio, tiene planta en forma de cuadrilátero irregular. En los vértices y puntos medias de los lados se elevan columnas toscanas de gran altura sobre pedestal, y sobre las que se apoyan arcos de medio punto hasta salvar la altura correspondiente a las dos plantas inferiores.

Las dependencias en tercera planta se retraquean en la crujía posterior del edificio, mientras que en la cuarta planta sólo existen en la primera crujía.

La puerta principal, flanqueada por sendas columnas toscanas dan acceso al palacio a través de un zangúan de entrada que comunica con la galería, desde la que arranca lateralmente la escalera principal, cubierta en su primer tramo por doble bóveda de arista, y todo el conjunto de la caja de la escalera, de planta rectangular, está cubierto por una gran bóveda también de arista.

La Torre se sitúa en la esquina a las calles Sacramento y Marqués del Real Tesoro, elevándose dos cuerpos sobre el volumen del palacio, hasta alcanzar una altura aproximada de 32 metros.

La Torre presenta al exterior en el primer cuerpo y en los cuatro frentes, vanos geminados de medio punto con porteluz resuelto mediante columnilla con capitel de moño. En el cuerpo superior se abren pequeños huecos cuadrados para observación, centrados en cada uno de los frentes, y rematados por decoración pintada.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO DE LA «TORRE DE TAVIRA», EN CADIZ:

La descripción literal del entorno afectado por este edificio es la siguiente:

C/ Marqués del Real Tesoro: Fincas núms. 4, 6, 8, 9, 11, 13, 15 y 17; C/ Javier de Burgos: Fincas núms. 21, 23-D, 23-T, 28 y 28-D; C/ Cuna: Fincas núms. 5-D, 5-T y 6-D; C/ San Miguel: Fincas núms. 15, 17, 17-D, 19 y 22; C/ Sacramento: Fincas núms. 18, 18-T, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 29-D, 29-T, 31, 33, 35, 37 y 39; C/ Barrie: Fincas núms. 35 y 37; C/ Guerra Jiménez: Finca núms. 1 y 3; C/ Londres: Fincas núms. 1, 1-D, 1-T, 2, 3, 4 y 5; C/ José de Dios: Fincas núms. 1, 1-D, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran en el anexo.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de marzo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO

#### DESCRIPCION DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, EN CADIZ

La Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, es conocida también como Catedral Vieja o Parroquia de Santa Cruz. Sus dependencias se conocen como antiguo Colegio de Santa Cruz o Patio Mudéjar y antigua Contaduría Eclesiástica.

En el solar que actualmente ocupa la Parroquia de Santa Cruz se levantó originariamente la Mezquita del Cádiz Islámico. El autor de los trazos de la misma fue Cristóbal de Rojas, ingeniero de las construcciones militares en la Ciudad, siendo dirigidas las obras por Ginés de Aranda. Es original para la zona el empleo de una planta de salón columnaria. Su austeridad exterior es debida al hecho de estar concebida como Iglesia-Fortaleza, formando parte de lo cerca medieval de la Ciudad.

El maestro de obras del Obispado Felipe de Gálvez llevó a cabo la construcción de la escalinata de acceso, cuyo frente se articula por pilastros toscanas, con antepecho de abundante decoración a base de hojarasca. Asimismo, es el autor de la capilla del Sagrario, cuyo sobrio aspecto refuerza el mencionado carácter militar del edificio.

El antiguo Colegio de Santa Cruz es un edificio cuya construcción se puede situar en las 1<sup>as</sup> décadas del siglo XVI. Aneja a la Catedral, es un ejemplo de la pervivencia de las formas góticas en los años en que comienzan a introducirse en España los modelos renacentistas.

La antigua Contaduría Eclesiástica es una edificación de los siglos XVII y XVIII de gran sencillez, salvo la portada barroca de gran inspiración manierista. La torre, integrada en este edificio, presenta el interés de conservar el primer cuerpo del alminar perteneciente a la mezquita islámica.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, EN CADIZ.

La delimitación literal del entorno es la siguiente: calle Arco de la Rosa: finca núm. 5; Plaza de San Martín: finca núm. 2; Plaza de Fray Félix: fincas núms. 1, 2-T, 2, 3, 4-T, 4-D y 4; Callejón de los Piratas: fincas núms. 4-D, 5, 7 y 8; Calle Obispo J. María Rancés: fincas núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Avda. Campo del Sur: fincas núms. 2, 2-D, 2-C, 2-B y 2-A; calle Silencio: fincas núms. 4, 6, 8, 10-D, 10, 12, y 17; calle de San Juan de Dios: fincas núms. 27 y 29.

#### RELACION DE BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACION:

En la Iglesia: El Retablo Mayor de Alejandro de Saavedra en madero tallado y dorado; el retablo de los genoveses en el brazo izquierdo del crucero; el retablo de la quinta capilla de la nave lateral derecha; el retablo de la tercero capilla de la nave lateral derecha; Tres Pilos; Las laudas sepulcrales situadas en la 1<sup>a</sup> capilla de la nave lateral derecha y las situadas en los últimos tramos de dicho nave; Las puertas de acceso.

En la Sacristía: la galería de acceso o lo hornacina central del retablo mayor realizada en madera tallada, del siglo XVII; La reja de acceso a la antigua capilla de reliquias es obra de hierro forjado.

En la Capilla del Sagrario: el monumento del Jueves Santo.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de las fincas núms. 5-D, 6, 7, 8 y 9 de plazo de España, conocidos como Casa de las Cinco Torres, en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de las fincas núms. 5-D, 6, 7, 8 y 9 de la Plaza de España, conocidos como «Casa de las